



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 303- MDCH

Chaclacayo, 20 de Febrero del 2014

VISTO: El Dictamen N° 002-2014-CR-MDCH de la Comisión de Rentas, el Informe N° 0029-2014-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal, el Informe N° 046-2013/MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 006-2014-GATYR/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 196°, numerales 2) y 3) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, son bienes y rentas de las municipalidades, los tributos creados por Ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos de su competencia tal como lo indica el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificaciones, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM);

Que, el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 953, modifica el artículo 33° indicado estableciendo que: "... en los casos que los tributos administrativos por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio – TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT...";

Que, con fecha 22 de marzo del 2010, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 208-2010-MDCH, que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) tasa que se ha mantenido hasta la actualidad, y que la administración pretender mantener en el ejercicio 2014, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 53-2010-SUNAT;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto unánime del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprobó:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO QUE SERÁ APLICABLE EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHACLACAYO CUANDO LOS TRIBUTOS NO SEAN PAGADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 208-2010-MDCH, en consecuencia fijar en uno punto dos décimas por ciento mensual (1.2%) de Tasa de Interés Moratorio a la Obligaciones tributarias de competencia de la Municipalidad de Chaclacayo que se devengara de manera automática sobre deuda tributaria impaga a su vencimiento establecido, sea esta tributo impago, intereses impagos o multas impagas entre otras, para el año fiscal 2014





Municipalidad de Chacabayo

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 303- MDCH

Chacabayo, 20 de Febrero del 2014

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente ordenanza en la Página Web de la Municipalidad de Chacabayo; www.munichacabayo.gob.pe y en el Portal de Servicios al ciudadano y empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHACABAYO
Maggaly Patricia Chamlico Reyes
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CHACABAYO
Alfredo E. Valcazuel Cahen
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CHACABAYO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
20 FEB 2014
RECIBIDO
Hora: *2:00* Firma: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD DE CHACABAYO
El Presente Documento es copia fiel del original
20 FEB 2014
Maggaly Patricia Chamlico Reyes
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CHACABAYO
El Presente Documento es copia fiel del original
[Signature]